RESOLUCIÓN N° 200-25-446-2026
(04 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BETANIA-ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa según el Decreto 1082 de 2015, se requiere, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá justificarla mediante un acto administrativo.

Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que, de conformidad con la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, participar en la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales renovables y del ambiente, mediante la adopción y ejecución de acciones orientadas a garantizar un ambiente sano y el desarrollo sostenible.

Que el Municipio de Betania, Antioquia, cuenta con diferentes espacios verdes y elementos naturales ubicados dentro de su área urbana, los cuales cumplen funciones ambientales, paisajísticas y sociales para la comunidad. Dentro de estos se encuentra el Parque Principal del Municipio, espacio representativo de integración comunitaria y encuentro ciudadano, que alberga individuos arbóreos de diferentes especies, entre ellas samanes, palma areca y pino romerón, los cuales contribuyen a la regulación de las condiciones microclimáticas del entorno, la captura y almacenamiento de carbono, la

conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del espacio público.

Que, en el marco de las competencias de la Administración Municipal relacionadas con la protección de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio, se ha identificado la necesidad de realizar actividades de mantenimiento y manejo técnico de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal, con el propósito de contribuir a su conservación, protección y adecuado estado fitosanitario y estructural.

Que, de acuerdo con las evaluaciones y verificaciones técnicas realizadas sobre el arbolado existente en el Parque Principal, se han identificado, en algunos individuos, condiciones asociadas a podas inadecuadas, presencia de agentes o afectaciones fitosanitarias, vegetación asociada, daños mecánicos y condiciones de envejecimiento o deterioro fisiológico, entre otras situaciones que requieren la implementación de medidas técnicas de manejo y mantenimiento, de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada individuo.

Que las condiciones anteriormente descritas, de no ser objeto de un manejo técnico adecuado y oportuno, pueden favorecer el deterioro progresivo del estado sanitario, fisiológico y estructural de los individuos arbóreos, incrementar su vulnerabilidad frente a agentes externos, afectar las condiciones ambientales y paisajísticas del Parque Principal y, dependiendo de las condiciones particulares de cada individuo, generar riesgos asociados a la estabilidad de ramas o estructuras arbóreas y, con ello, para las personas y bienes ubicados en su entorno.

Que, en consecuencia, resulta necesario adelantar actividades técnicas de protección, mantenimiento y conservación de los individuos arbóreos, mediante labores de manejo y mantenimiento fitosanitario, limpieza, tratamiento de afectaciones y demás intervenciones técnicas que resulten procedentes de acuerdo con las condiciones particulares de cada individuo y con las autorizaciones ambientales aplicables, procurando su conservación y permanencia en el espacio público.

Que las actividades previstas corresponden a acciones de manejo y mantenimiento del arbolado urbano y se orientan a prevenir su deterioro, fortalecer sus condiciones fitosanitarias y contribuir a la conservación de los servicios ambientales, paisajísticos y sociales que presta al Municipio y a la comunidad, sin que su ejecución implique, por sí misma, la transformación o modificación de los ecosistemas existentes.

Que el mantenimiento integral y técnicamente adecuado del arbolado urbano constituye una medida de protección ambiental, prevención de riesgos y conservación de los recursos naturales, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la cobertura vegetal, la biodiversidad urbana, las condiciones ambientales y paisajísticas y el adecuado uso y disfrute del espacio público.

Que las actividades objeto del presente Convenio Interadministrativo se desarrollarán en el marco de las competencias de las entidades participantes y de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables, particularmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974 –Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente– y el Decreto 1076 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible–, así como las demás normas que resulten aplicables al manejo y mantenimiento del arbolado urbano.

Que el Municipio de Betania cuenta con la Resolución No. 160CI-RES2607-2951 del 29 de julio de 2026, expedida por la Oficina Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento de árbol aislado", mediante la cual se otorgó al Municipio de Betania, identificado con NIT 890.980.802-3, permiso para la realización de labores de mantenimiento al arbolado del Parque Principal, entre ellas, podas de limpieza mediante la eliminación de ramas secas y muertas, podas de mantenimiento orientadas a mejorar la arquitectura de las especies y corregir podas mal ejecutadas, limpieza de ramas con extracción de epífitas vasculares y no vasculares, así como la implementación de control nutricional, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el referido acto administrativo.

Que, en consecuencia, las actividades objeto del presente Convenio deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de las condiciones, obligaciones, medidas y demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 160CI-RES2607-2951 del 29 de julio de 2026, así como de las normas ambientales vigentes y de los lineamientos técnicos impartidos por la autoridad ambiental competente.

Que, cuando durante la ejecución se identifique la necesidad de realizar una intervención que no se encuentre comprendida dentro de las actividades y condiciones expresamente autorizadas por CORANTIOQUIA, y que de acuerdo con la normativa ambiental aplicable requiera permiso, autorización, concepto o trámite adicional, dicha intervención no podrá ejecutarse hasta tanto se obtenga el respectivo pronunciamiento o autorización de la autoridad ambiental competente.

Que la Entidad Cooperante deberá ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en el presente Convenio, los lineamientos técnicos impartidos por la Administración Municipal y las obligaciones contenidas en la Resolución No. 160CI-RES2607-2951 del 29 de julio de 2026, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones ambientales y garantizar el adecuado manejo y conservación de los individuos arbóreos objeto de intervención.

Que, las actividades requeridas guardan relación con las acciones de protección, conservación y mejoramiento ambiental previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027", particularmente con la Línea Estratégica 5: "Nos Une el Desarrollo Territorial", Sector MGA 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, así como con el programa "Fomento y Gestión Ambiental" y el proyecto registrado en MGA WEB denominado "Conservación y protección de los recursos naturales para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Betania, Antioquia", orientado al fortalecimiento de las acciones de protección, recuperación, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales del Municipio.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra técnica y ambientalmente justificada la necesidad de ejecutar actividades de protección, conservación y mantenimiento fitosanitario de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, Antioquia, mediante labores de limpieza, manejo de afectaciones y demás intervenciones técnicas que resulten necesarias y procedentes, de acuerdo con las condiciones particulares de cada individuo y con las autorizaciones ambientales vigentes.

Que, para la adecuada atención de la necesidad identificada, resulta pertinente articular las capacidades institucionales de las entidades participantes mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, en el marco de los principios de coordinación y colaboración que orientan la actuación administrativa y de conformidad con las competencias, objeto y capacidad jurídica y técnica de las entidades que intervienen.

Que, en consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo constituye un instrumento de articulación institucional orientado a garantizar la ejecución oportuna, coordinada y técnicamente adecuada de las actividades requeridas para la protección, mantenimiento y conservación del arbolado ubicado en el Parque Principal del Municipio de Betania, en cumplimiento de las finalidades ambientales y territoriales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo.
Línea Estratégica	Nro. 5. Nos Une el Desarrollo Territorial
Sector	Fomento y Gestión Ambiental
Programa	Fomento y Gestión Ambiental
Nombre del Proyecto	Conservación y protección de los recursos naturales para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Betania, Antioquia.
Código del registro BPIM	202500000003220
Valor programado	$ 20.400.000

Que, los estudios y documentos previos correspondientes al convenio interadministrativo, pueden ser consultados en la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA, ubicada en la calle 24, número 19-01 Betania – Antioquia, documentos estos que hacen parte integral del convenio de comodato a celebrar.

Conforme lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, para la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE BETANIA – ANTIOQUIA y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BETANIA S.A.S. E.S.P. – EPMB, identificada con NIT No. 900.217.714-8, representada legalmente por el señor **ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.450.973, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para su celebración, cuyo objeto es: “Celebrar un Convenio Interadministrativo para la ejecución de actividades de protección, mantenimiento y mejoramiento ambiental de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, Antioquia, mediante la realización de labores de manejo y mantenimiento fitosanitario, incluyendo, entre otras, actividades de limpieza, cicatrización y demás intervenciones técnicas requeridas para contribuir a su conservación, protección y adecuado estado, en el marco de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal ‘¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027’.”

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor total de los aportes destinados a la ejecución del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.600.000)**, discriminados así:

- **Aporte del Municipio de Betania:** VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000), con cargo a los recursos presupuestales destinados para tal fin.
- **Aporte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BETANIA S.A.S. E.S.P. – EPMB:** DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), correspondiente a aporte en especie, de conformidad con las condiciones y actividades establecidas en los documentos que soportan el Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y Recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Betania, a los cuatro (04) días de septiembre de 2026.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Maryury García Tuberquia
Abogada contratista

Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC

Aprobó: Carlos Esteban Agudelo Arredondo
Director Unidad Municipal de Asistencia técnica – Umata
Supervisor